



MODIFICATORIO No 1 - Anexo al Contrato Electrónico
MODIFICATORIO No 1 -AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

Proceso No.	CMC-SGR-083-2025		
Contrato No.	3059-SGR-2025	Fecha:	DICIEMBRE DE 2025
Modalidad de Contratación:	MINIMA CUANTIA		
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
NIT:	800.098.911		
Contratista:	ADRIAN NIEVES IBARRA.		
NIT:	77.016.025-4		
Rep. Legal:	ADRIAN NIEVES IBARRA		
Identificación:	77.016.025-4		
Objeto:	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Valor Contrato:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.085.039, 00). MONTO AGOTABLE,.		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473 **expedida en Valledupar**, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 5 de FEBRERO de 2024 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y por la otra **ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, en común acuerdo se modifican o aclara el clausulado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

2. Definición y justificación de la necesidad:

Por medio del presente y en atención al contrato electrónico No. 3059-SGR-2025, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Valledupar y **ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4**, cuyo objeto contractual es **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en el marco del ejercicio a la supervisión ejercida durante la ejecución del mencionado contrato, nos permitimos manifestar que, en desarrollo de la actividad precitada, se evidenció que la redacción de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA ", Durante la revisión final de la propuesta económica, se identificó una inconsistencia técnica en la liquidación del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Por un error involuntario en la formulación de las hojas de cálculo, el gravamen del 19% fue proyectado sobre la totalidad del valor del contrato.

No obstante, dado que la oferta contempla la ejecución de servicios integrales bajo el esquema de **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)**, el marco legal tributario colombiano establece de manera taxativa que el IVA debe ser aplicado exclusivamente sobre el componente de **Utilidad**, para calcular el presupuesto inicial de la contratación, por tal razón se hace necesario modificar la cláusula No. 4 del contrato en mención, la cual quedará así:

- **Subtotal Costos Directos:** \$49.540.234.
- **Utilidad (6%):** \$2.972.414.
- **IVA sobre Utilidad (19%):** \$564.759.
- **Mantenimiento y Reparación:** \$39.072.000.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil que establece: **“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por las causas legales”.**

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y



MODIFICATORIO No 1 - Anexo al Contrato Electrónico
MODIFICATORIO No 1 -AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que, así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)”

Que los documentos de trámite para el presente modificadorio serán parte integrante del mismo.

CLAUSULAS MODIFICADAS Y/O ACLARADAS	
1. Modificación No 1:	4. Valor Total del Contrato: NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.085.039, 00). MONTO AGOTABLE. Valor IVA sobre Utilidad 19% (\$2.972.414 * 0.19): QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$564.759) Valor del contrato antes de IVA: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$98.520.280)
2. Garantías:	EI CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única que se estipuló en el Contrato de Prestación de servicios No. 3059-SGR-2025, durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantía en virtud de esta modificación si hay alugar.
3. Vigencia de las Estipulaciones	Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo permanece vigentes y su exigibilidad permanece igual.
4. Perfeccionamiento:	El presente modificadorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.